

ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y CAPTRAIN, ESPAÑA, S.A.U.

En Barcelona a 27 de marzo de 2020

REUNIDOS

Por la Representación de la **Empresa CAPTRAIN ESPAÑA, S.A.U.** con domicilio social en 08014 Barcelona, C/ Viriato 47, Ed. Numancia 1, 9ª Planta.

D. Gonzalo Caracuel del Cacho, con DNI 18.166.134-K

D. Ginés Soro Lisón, con DNI 47.633.104-N

Por el Comité de empresa,

D. Javier Calderón Pascual con DNI 46.928.957-X

D. Robert Peños Martin con DNI 71.010.491-S

D. Jesus de Juan Lizano con DNI 062.895.93-J

D. Sergio Díaz Lorenzo con DNI 02.547.669-M

D- David Rodriguez Vega con DNI 34.269.754-F

D. Daniel Sanz Cruz con DNI 50.091.532-Q

D. Manuel Martínez Mena con DNI 05.689.799-J

Debido al momento tan excepcional que vivimos a causa del COVID-19, y siendo imposible que se pueda reunir el comité de empresa para firmar este acuerdo, los miembros del comité de empresa en este documento expuesto, autorizan a Don Javier Calderón Pascual con DNI 46928957-X a firmar el acuerdo Retributivo de conducción a fecha 27 de marzo de 2020 en el nombre de todos ellos.

En el momento que desaparezcan las causas que motivan esta excepcionalidad, todos y cada uno de los miembros del comité ratificaran con sus firmas el documento de acuerdo.



MANIFIESTAN

Que tras varias reuniones mantenidas entre las partes en el marco de la negociación del Convenio Colectivo de empresa, donde se han debatido las distintas peticiones formuladas tanto por el personal de conducción (licencia más diploma), como por parte de la Dirección de la empresa, y tras las negociaciones mantenidas, ambas partes han convenido firmar un acuerdo preliminar que regule determinados aspectos de la relación laboral, con arreglo a los siguientes.

ACUERDOS

Primero.- Vigencia, duración y ámbito

El presente acuerdo entra en vigor, a todos los efectos, a partir del día 01 de abril de 2020, y se incorporará en su integridad en el convenio colectivo de empresa que se está negociando.

Su aplicación es única y exclusivamente para el personal de conducción (licencia más diploma), que presta sus servicios en la Empresa.

Segundo.- Identificación de categorías

1. Personal de nueva incorporación

Los niveles para el personal que se incorpore en la empresa a partir del 01 de abril de 2020 serán los siguientes:

Maquinista práctico (T4)

Es la categoría de ingreso en el subgrupo profesional de Conducción. Quien ostente esta categoría no será maquinista titular ni responsable de ningún tren y por tanto deberá estar supervisado permanentemente por el personal titular de los trenes que conduzcan o por el personal designado por el Departamento de Seguridad para su formación, supervisión o seguimiento.

La permanencia máxima en este nivel será de 6 meses desde su incorporación, período durante el cual deberá obtener las certificaciones necesarias (infraestructura y vehículos) para convertirse en maquinista titular y responsable de los trenes de línea, en cuyo momento, promocionará a la categoría maquinista de tracción T3.

Maquinista Tracción 3 (T3)

La permanencia en esta categoría será de 2 años, y una vez transcurrido este periodo promocionará a la categoría maquinista de tracción. (T2).

Página 2 de

Maquinista Tracción 2 (T2)

La permanencia en esta categoría será de 2 años, y una vez transcurrido este periodo promocionará a la categoría maquinista de tracción. (T1).

Maquinista Tracción 1 (T1)

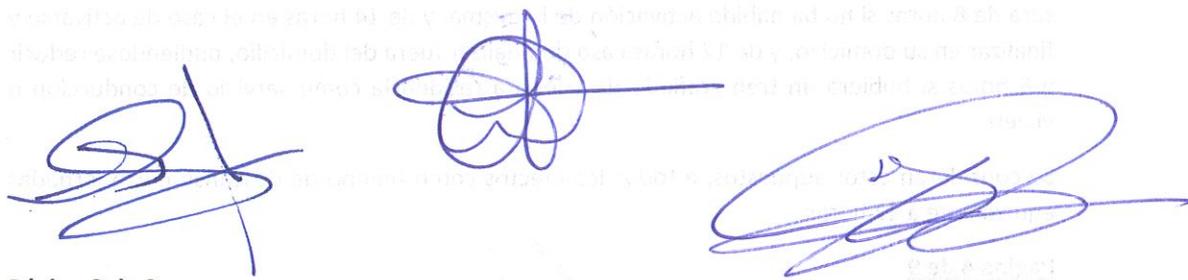
Categoría máxima operativa del personal de Conducción. A la que se accede desde el nivel T2.

Disposición Adicional

Aquellos maquinistas de nueva incorporación que acrediten una experiencia mínima de 2 años y aporten habilitaciones de infraestructura y vehículos convalidables por el Director de Seguridad de Captrain, pasarán directamente a la categoría T2 una vez superado el periodo que se precise en la categoría maquinista práctico (T4).

2. Personal del acuerdo individual de 1 de octubre de 2019

Aquellos maquinistas que provengan del acuerdo individual firmado el pasado 01 de octubre de 2019, y por tanto que estuvieran prestando sus servicios en la empresa con anterioridad al día 1 de enero de 2018, pasarán directamente a la categoría maquinista tracción T2, una vez superado el periodo que precisen en la categoría maquinista práctico (T4).



3. Promoción del personal que presta sus servicios en la empresa a la firma del presente acuerdo

Los maquinistas que ostenten una antigüedad inferior a 1 año y 1 mes ejerciendo como maquinista titular se integrarán en la categoría maquinista tracción T3, hasta alcanzar la antigüedad de 1 año y 1 mes como maquinista titular que promocionarán a la categoría de maquinista tracción T2, y al alcanzar la antigüedad de 2 años y 2 meses como maquinista titular promocionarán a la categoría maquinista tracción 1.

Los maquinistas que ostenten una antigüedad superior a 1 año y 1 mes e inferior a 2 años y 2 meses ejerciendo como maquinista titular, se integrarán directamente a la categoría maquinista tracción T2, hasta alcanzar la antigüedad de 2 años y 2 meses como maquinista titular que promocionarán a la categoría maquinista tracción T1.

Los maquinistas que ostenten una antigüedad superior a 2 años y 2 meses desde la incorporación en la empresa, se integrarán directamente a la categoría maquinista tracción T1.

Tercero.- Guardias

Se entiende como guardia el período que el maquinista se encuentra a disposición de la empresa para prestar sus servicios, con una duración máxima de 12 horas continuadas, que deberá estar grafiada en su planificación indicando hora de inicio y de final.

En el caso de ser reclamado para prestar sus servicios, la jornada no podrá exceder de la hora final establecida para la guardia.

La guardia se iniciará en el domicilio del maquinista y, en caso de ser reclamado para prestar sus servicios, dispondrá de un máximo de una hora para salir hacia el servicio

Las guardias serán asignadas por zonas, dentro de cada planificación semanal y adaptando los horarios de estas a las necesidades de cada una de ellas.

Si la guardia se activa para prestar servicio se devengarán las dietas y demás conceptos variables previstos.

Tras la realización de un servicio de guardia, el tiempo de descanso hasta la siguiente jornada será de 8 horas si no ha habido activación de la misma, y de 14 horas en el caso de activarse y finalizar en su domicilio, y de 12 horas caso de finalizar fuera del domicilio, pudiéndose reducir a 8 horas si hubiera un tren grafiado de vuelta a residencia como servicio de conducción o viajero.

Se consideran estos supuestos, a todos los efectos como tiempo de descanso entre jornadas equivalente a 12 horas.

Cuarto.- Plus pacto no competencia

Con la entrada en vigor de este acuerdo, todo el personal con un nivel 3, procedente del Centro de Formación Homologado de Captrain, que viniera percibiendo algún importe en concepto de plus pacto no competencia, dejará de percibirlo.

Quinto.- Plus Categoría: Integración en la misma del plus nocturnidad y del plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad

Los pluses de Disponibilidad y de Trabajo Fin de Semana Asignado, regulados en el acuerdo firmado en fecha 28 de noviembre de 2017 quedan sin efectos y sustituidos por el Plus Categoría, que englobará ambos conceptos, manteniendo los maquinistas los compromisos y condiciones para el percibo de los pluses que se hacen constar en los puntos 1 y 2 del pacto Tercero del Acuerdo antes mencionado.

Asimismo, teniendo en cuenta los importes en que ha sido fijado este Plus Categoría, ambas partes acuerdan que con este nuevo Plus Categoría, compensa y absorbe los eventuales complementos de nocturnidad, toxicidad, penosidad o peligrosidad a que pudieran tener derecho los maquinistas por razón de su actividad, de modo que no podrán reclamar compensación adicional alguna por estos conceptos.

Del mismo modo, ambas partes acuerdan que todo aquel que perciba este concepto, impartirá formación (generando las variables correspondientes, tanto a los alumnos procedentes de la escuela de Captrain, como a externos.

Sexto.- Calendario laboral

El calendario laboral del colectivo de maquinistas para el año 2020 será el acordado entre las partes el pasado mes de diciembre de 2019. En él, se estableció un cuadro de descansos para cada trabajador, con 209 días laborables, 5 días de ajuste por festivos a escoger por el trabajador previo acuerdo con su responsable directo, y entre 2 y 5 días de ajuste dependiendo de cada la residencia, fijados por la empresa.

La jornada de trabajo se prestará de lunes a domingo, hasta un total de 23 fines de semana al año, repartidos en el cuadrante de descansos anual.

Las vacaciones anuales serán de 22 días laborables y podrán ser disfrutadas en periodos de 5 días laborables.

Los trabajadores que no estén adheridos al sistema de rotación del cuadro de descansos acordado por causas específicas y, estando éstas consensuadas, entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa, no percibirán el Plus Categoría, por el tiempo que dicha causa específica transcurra.

Queda establecido un descanso entre jornadas de 14 horas en residencia y 8 horas fuera de ella, viéndose compensadas las mermas que se pudieran generar, no dando lugar a las mismas.

El descanso de ocho horas sólo será de aplicación cuando el turno (Viajero o Servicio de conducción) a realizar sea de vuelta a la residencia, en el resto de casos será de 12 horas.

Séptimo.- Conceptos retributivos

Fijos

- Salario Base: será el fijado en la Tablas Salariales para cada categoría.
- Pagas Extraordinarias: Se abonarán dos pagas al año en los meses de Junio y Diciembre por el importe del salario base mensual vigente en la fecha del abono.
- Plus guardias: concepto que retribuye las guardias reguladas en el punto tercero del presente acuerdo, se percibirá en la cuantía señalada en tablas para cada categoría en 12 mensualidades iguales.
- Plus Categoría: será el fijado en la Tablas Salariales para cada categoría y se percibirá en 12 mensualidades iguales.
- Plus Compensación (T 1): Se percibirá por cada día sin servicio asignado por un importe de 25,76 €/día, a excepción de vacaciones, festivos del calendario, absentismos e incapacidad temporal.
- Plus vinculación: Se percibe por la cuantía fijada en tablas, a partir del año en el que se alcance una antigüedad de 8 años en la empresa. Y se abonará anualmente en la nómina del mes de marzo de cada año.

Variables

- Trabajo en Descanso/Festivo: Se abona en el supuesto en el que el trabajador de manera voluntaria, tuviese que trabajar un día festivo o descanso fijado en su cuadrante. Importe de 201 €/día.
- Dietas maquinista: Se devengará por jornada grafiada (1 turno efectivo de conducción o turno de viajero) por el importe de 25,76 €/día.
- Horas extras: Se abonarán como horas extras las que superen las 8 horas de trabajo efectivo por jornada, importe de 15,31 €/hora.
- Hora extra festiva: Se abonarán como horas extras las que superen las 8 horas de trabajo efectivo por jornada, importe de 18,38 €/hora.
- Tiempo de Presencia: Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia o viajes sin servicio siempre que se superen las 8h en el cómputo global de la jornada de trabajo. Se abonarán a 11,74 €/hora.
- Horas de prácticas a alumnos: Se abonará por la formación de prácticas de conducción efectiva a razón de 8€/hora por alumno y por otras prácticas a razón de 6 €/hora por alumno.

Colectivo Jefes de Equipo

Todo aquel que realice las funciones de Jefe de Equipo, percibirá un importe de 1.992, 89 euros anuales en concepto de Plus Jefe de Equipo, abonado en 12 mensualidades.

Para este colectivo, se establecen los siguientes precios por unidad:

- Trabajo descanso: 218 euros
- Hora extra: 16, 22 euros
- Horas extra festivos: 19, 47 euros
- Tiempo de presencia: 12, 31 euros

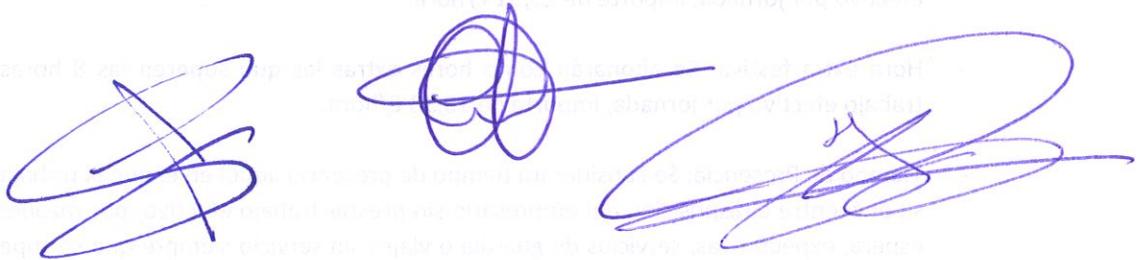
Octavo.- Actualización de salarios

Se aplicará la actualización del salario base tomando como referencia el IPC interanual (año natural) para los años de vigencia del acuerdo o convenio que entre en vigor (los salarios del 2020 ya están actualizados).

Noveno.- Derogación de pactos anteriores.

Las partes acuerdan que el presente pacto sustituye, y por tanto deroga, cualquier pacto o acuerdo anterior, que en referencia a los conceptos aquí tratados hubiesen podido firmar con anterioridad, a excepción de aquellos conceptos ad personam pactados individualmente.

De igual forma, cualquier concepto retributivo no tratado en este pacto, pierde su vigencia con la entrada en vigor del presente.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, somewhat circular scribble. The middle signature is a more complex, multi-looped scribble. The signature on the right is a long, horizontal, sweeping scribble.

Anexo 1.- Tablas salariales

TABLA SALARIAL

CONCEPTO	UNIDAD	PRÁCTICO T4	T3	T2	T1
SALARIO BASE	MES	1.571,43 €	1.948,86 €	1.948,86 €	1.948,86 €
PAGA EXTRA (2)	PAGA	1.571,43 €	1.948,86 €	1.948,86 €	1.948,86 €
PLUS GUARDIAS	MES		50,00 €	85,83 €	85,83 €
PLUS CATEGORIA	MES		9,67 €	307,17 €	733,33 €
PLUS COMPENSACION	DIA				25,76 €
TRABAJO DESCANSO	DIA		201 €	201 €	201 €
DIETAS	DIA	25,76 €	25,76 €	25,76 €	25,76 €
HORAS EXTRAS	HORA	15,31 €	15,31 €	15,31 €	15,31 €
HORAS EXTRAS FESTIVO	HORA		18,38 €	18,38 €	18,38 €
TIEMPO PRESENCIA	HORA	11,74 €	11,74 €	11,74 €	11,74 €
PRACTICAS CONDUCCION	HORA		8,00 €	8,00 €	8,00 €
OTRAS PRACTICAS	HORA		6,00 €	6,00 €	6,00 €
PLUS VINCULACION + 8años	ANUAL				1.500 €

